

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 09 DE MARZO DE 2026

Volumen NUEVE

Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdo de simplificación de 11 trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	3
2. Acuerdo de simplificación de 2 trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	16

**Acuerdo de simplificación
de 11 trámites que se
realizan ante la
DIRECCIÓN GENERAL DE
INNOVACIÓN,
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
URBANA DEL MUNICIPIO
DE TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO.**

3



Ciudad de México, 25 de febrero de 2026

RICARDO MORENO BASTIDA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

presidencia@toluca.gob.mx

PRESENTE

Me refiero a la reunión de trabajo efectuada el día 9 de febrero de la presente anualidad, **en la que se aprobó el contenido de la propuesta del Acuerdo de Simplificación de 11 trámites que se realizan ante la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana**, presentada por el personal adscrito al Centro Nacional de Tecnología Pública de esta Agencia Nacional de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Al respecto, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XXII, y 42 Ter, fracciones XI y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 8, 9 y 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como 15 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **me permito informarle que los trabajos han sido fructíferos y culminaron satisfactoriamente con el acuerdo de simplificación relativo a 11 trámites**, adjunto al presente encontrará el Acuerdo de Simplificación de mérito, a fin de que se efectúen las acciones conducentes para la publicación en la Gaceta Municipal y con ello las adecuaciones necesarias en los instrumentos normativos, así como la difusión del contenido en las áreas que integran la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana del Municipio de Toluca, Estado de México, para su correcta aplicación.

Asimismo, para estar en disponibilidad de brindar una mejor atención a las personas ciudadanas, le solicito informe de una fecha en la que se publicará el Acuerdo de Simplificación en comento.

Finalmente, agradezco su valiosa colaboración en la coordinación de los procesos de simplificación, en beneficio de las personas usuarias que acuden a esas Instituciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA VEGA

DIRECTORA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.e.p. Mtro. José Juan Gómez Urbina - Coordinador General Municipal de Simplificación y Digitalización del Municipio de Toluca - jgurbina@vchec.com.mx

C.c.e.p. Miguel Martínez Tapia - Coordinador de apoyo técnico. Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana - miguelmartinez@toluca.gob.mx

C.c.e.p. Ricardo Alexis Lama Martínez - Director de Vinculación y Coordinación Zona Centro - ricardo.lama@transformaciondigital.gob.mx

C.c.e.p. Nictzia Dalia Nayit Corona Gonzalez - Subdirectora de Coordinación de la Región Centro - ncoronag@transformaciondigital.gob.mx

C.c.e.p. María Paula Nava Arévalo - Jefa de Departamento de Coordinación de la Región Centro Sur - mpaula@transformaciondigital.gob.mx

R/LM/NDNCG/MPNA



2026
año de
Margarita
Maza

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. – Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana del Municipio de Toluca, Estado de México.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y 92 fracc. IX del Bando Municipal de Toluca 2025.

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano es parte de diversos tratados y acuerdos internacionales en materia de desarrollo urbano, infraestructura y medio ambiente, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y la Convención sobre la Diversidad Biológica, los cuales establecen compromisos para fomentar ciudades sostenibles, mitigar el impacto ambiental y proteger los ecosistemas locales.

Que en el marco de la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), se reconoce el papel fundamental de los gobiernos locales en la construcción de ciudades resilientes, equitativas y sostenibles, promoviendo el acceso a infraestructuras adecuadas, servicios básicos y políticas de movilidad eficiente.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al

desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el país y establece los principios para un desarrollo urbano sustentable, promoviendo el derecho a la ciudad y a un medio ambiente adecuado.

Que el Municipio de Toluca, a través de la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, tendrá la facultad de organizar, dirigir y supervisar la emisión de licencias y permisos relacionados con la construcción y obra pública. Asimismo, tendrá por atribuciones la planeación, supervisión y validación de proyectos de urbanización, infraestructura y movilidad en coordinación con instancias públicas y privadas.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 71 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución. Esta situación provocaba una demora en los trámites, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 30,

agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de construcciones, permisos de uso de suelo o autorizaciones para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Toluca, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación promoverá una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Toluca, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de desarrollo urbano de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Toluca, Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACION, PLANEACION Y GESTION URBANA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Cédula Informativa de Zonificación.	I. Croquis de Localización.

2	Licencia de Uso de Suelo.	I. Croquis de Localización.
3	Licencia de Construcción para Obra Nueva, Ampliacion, Modificacion o Reparacion de la Construcción existente que no afecte elementos estructurales que implique las Construcción de 20 a 60 m2.	I. Croquis de localización. II. Licencia de uso de suelo vigente III. Constancia de alineamiento y número oficial, vigente (para casos de obra nueva). IV. Reglamento del condominio (en su caso).
4	Licencia de Construcción para Obra Nueva, Ampliacion, Modificación de proyecto y Reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente mayor a 60 m2.	I. Constancia de terminación de obra. (en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente). II. Licencia de uso de suelo vigente. III. Constancia de alineamiento y número oficial, vigente. IV. Licencia y planos autorizados de la construcción existente, o suspensión (excepto en obra nueva). V. Director Responsable de Obra, con cédula, identificación oficial y registro vigente. VI. Evaluación de Impacto Estatal y los dictámenes que lo conforman
5	Licencia de Construcción para la Modificación de Proyectos de una Obra Autorizada.	I. Licencia de construcción y/o constancia de suspensión de obra. II. Licencia de uso de suelo vigente.
6	Prórroga de Licencia y/o Permiso de Construcción.	I. Licencias de Construcción Vigente y planos autorizados.

7	Constancia de Terminación de Obra.	I. Bitácora firmada por el director responsable de obra. (para obras mayores a 60 m2) II. Licencia de construcción y/o prórroga, vigentes, con planos autorizados. III. Inspección de la autoridad municipal. (realizada por la dirección de desarrollo urbano)
8	Raje de Calle, Ruptura de pavimento o banquetas	I. Reporte fotográfico del lugar donde se realizarán los trabajos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Cédula Informativa de Zonificación.	Se fusionan los trámites 1, 2 y 3 para formar uno solo denominado: Constancia Municipal de Identificación y Uso del Predio. Con sus modalidades: • Factibilidad de Uso de Suelo. • Número Oficial. • Constancia de Alineamiento Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. III. Documento que acredite la posesión o propiedad del inmueble.
2	Constancia de Número Oficial.		
3	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.		

4	Licencia de Uso de Suelo.	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. IV. Recibo predial. V. Evaluación del impacto estatal para usos de impacto o Dictamen técnico Cuando lo marque el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. (Se solicita dependiendo de la competencia del Suelo).
5	Licencia de Construcción para Obra Nueva, Ampliación, Modificación o Reparación de la Construcción existente que no afecte elementos estructurales que implique las Construcción de 20 a 60 m2	Se fusionan los trámites 5, 6, 7, 8 y 9 para formar uno solo denominado: Licencia Única de Construcción. Con sus modalidades: • Obra Nueva • Ampliación • Modificación o Remodelación • Demolición • Prórroga	I. Formato de solicitud. I. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. II. Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble. Presentar adicionalmente para Obra Nueva: III. Visto bueno del INAH (en caso de aplicar).

6	Licencia de Construcción para Obra Nueva, Ampliación, Modificación de proyecto y Reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente mayor a 60 m2.	Reducción de carga regulatoria.	IV. Proyecto ejecutivo -Proyecto arquitectónico -Proyecto estructural -Proyecto electrico -Proyecto hidrosanitario -Proyecto de gas -Proyecto instalaciones especiales -Memoria de cálculo estructural -Cronograma de obra Todo firmado por DRO y corresponsal V. Reglamento del condominio (en caso de conjuntos habitacionales). Presentar adicionalmente para Modificación o Reparación: VI. Visto bueno del INAH (en caso de aplicar). VII. Proyecto ejecutivo -Proyecto arquitectónico -Proyecto estructural -Proyecto electrico -Proyecto hidrosanitario -Proyecto de gas -Proyecto instalaciones especiales -Memoria de cálculo estructural -Cronograma de obra Todo firmado por DRO y corresponsal VIII. Evaluación de Impacto Estatal y los dictámenes que lo conforman (Presentar únicamente en caso de ser
7	Licencia de Construcción para la Modificación de Proyectos de una Obra Autorizada.		
8	Licencia de Construcción para Demolición Parcial o Total.		

9	Prórroga de Licencia y/o Permiso de Construcción.		modificaciones mayores a 3,000 m2) IX. Reglamento del condominio (en caso de conjuntos habitacionales). Nota: Antes de iniciar el trámite, es necesario ya contar con una Licencia de Uso de Suelo vigente. Presentar adicionalmente para Ampliación: X. En caso de localizarse en el primer cuadro de la ciudad, copia de autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). XI. Factibilidades correspondientes (Evaluación de Impacto Estatal y los dictámenes que lo conforman y autorización por parte del Gobierno del Estado de México.) XII. Planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones (indicar ubicación de cisterna y biodigestor); firmados y sellados por el D.R.O. y corresponsables en su caso. (Presentar únicamente en caso de ser construcciones mayores a 60m2) Presentar adicionalmente para Demolición Parcial o Total: XIII. Proyecto de demolición (Plano de la demolición, Plano de localización, Calendario de ejecución de trabajos)
---	---	--	---

10	Aviso de Terminación de Obra y Ocupación (antes Constancia de Terminación de Obra.)	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal.
11	Ruptura de Pavimento (antes Raje de Calle, Ruptura de pavimento o banquetas)	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad del propietario, poseionario o representante legal del predio. III. Planos de la obra o proyecto a realizarse, firmados por DRO. IV. Autorización de factibilidad de CFE. En caso de: V. En caso de instalación, mantenimiento o retiro de ductos de gas y demás fluidos deberá contar con el Visto Bueno de Protección Civil. VI. En caso de predios que se encuentren en el primer cuadro del Centro Histórico se deberá presentar el Visto Bueno del INAH.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana del Municipio de Toluca, Estado de México no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Toluca, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana del Municipio de Toluca, Estado de México. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana del Municipio de Toluca, Estado de México, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana del Municipio de Toluca, Estado de México deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a 9 de marzo de 2026. Presidente Municipal, Ricardo Moreno Bastida. – Rúbrica.

**Acuerdo de simplificación
de 2 trámites que se
realizan ante la
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE DEL
MUNICIPIO DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.**

16



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



ATDT/CNTD/DGSA/0775/2026

Asunto: Se remite Acuerdo de Simplificación

Ciudad de México, 25 de febrero de 2026

RICARDO MORENO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
presidencia@toluca.gob.mx
PRESENTE

Me refiero a la reunión de trabajo efectuada el día 19 de febrero de la presente anualidad, **en la que se aprobó el contenido de la propuesta del Acuerdo de Simplificación de 2 trámites que se realizan ante la Dirección General de Medio Ambiente**, presentada por el personal adscrito al Centro Nacional de Tecnología Pública de esta Agencia Nacional de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Al respecto, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XXII, y 42 Ter, fracciones XI y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 8, 9 y 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como 15 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **me permito informarle que los trabajos han sido fructíferos y culminaron satisfactoriamente con el acuerdo de simplificación relativo a 2 trámites**, adjunto al presente encontrará el Acuerdo de Simplificación de mérito, a fin de que se efectúen las acciones conducentes para la publicación en la Gaceta Municipal y con ello las adecuaciones necesarias en los instrumentos normativos, así como la difusión del contenido en las áreas que integran la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Toluca, Estado de México, para su correcta aplicación.

Asimismo, para estar en disponibilidad de brindar una mejor atención a las personas ciudadanas, le solicito informe de una fecha en la que se publicará el Acuerdo de Simplificación en comento.

Finalmente, agradezco su valiosa colaboración en la coordinación de los procesos de simplificación, en beneficio de las personas usuarias que acuden a esas Instituciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA VEGA
DIRECTORA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.e.p. Mtro. José Juan Gómez Urbina - Coordinador General Municipal de Simplificación y Digitalización del Municipio de Toluca, - jjgurbina@yahoo.com.mx
C.c.e.p. María Enriqueta García Guzmán - Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección General De Medio Ambiente - gaviota_guza@yahoo.com.mx
C.c.e.p. Rafael Torres Zeta - Auxiliar Administrativo - rtzeta01@hotmail.com
C.c.e.p. Ricardo Alexis Lama Martínez - Director de Vinculación y Coordinación Zona Centro - ricardo.lama@transformaciondigital.gob.mx
C.c.e.p. Nitzia Dalia Nayit Corona Gonzalez - Subdirectora de Coordinación de la Región Centro - ncorona@transformaciondigital.gob.mx
C.c.e.p. María Paula Nava Arévalo - Jefa de Departamento de Coordinación de la Región Centro Sur - mpaula@transformaciondigital.gob.mx

RALM/NDNCG/MPNA



Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. – Dirección General de Medio Ambiente de Toluca, Estado de México.

Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 92, frac. VII del Bando Municipal de Toluca 2025; y 3.34 y 3.35 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

CONSIDERANDO

Que la aplicación de los tratados internacionales ratificados por México, como la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación o el Protocolo de Kioto, requiere un compromiso continuo con la protección y restauración de los ecosistemas locales, así como con la mejora de los mecanismos de gestión ambiental a nivel municipal, para garantizar la participación activa del municipio en los esfuerzos nacionales e internacionales por mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad.

Que el Gobierno Mexicano, como parte de la comunidad internacional, ha ratificado diversos tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental, tales como el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales comprometen a México a adoptar medidas para mitigar el impacto ambiental y garantizar un desarrollo sustentable.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas

públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas

y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatales y municipales del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que la Dirección General de Medio Ambiente de Toluca, es el área competente para la promoción, ejecución y coordinación de programas para la protección de la biodiversidad, la conservación de suelos y la calidad del aire, en colaboración con los sectores público, privado y social. Además de evaluar proyectos ambientales y fomentar el desarrollo de prácticas sustentables que implementen estrategias para la gestión y conservación de áreas verdes y naturales. Deberá impulsar acciones para garantizar el bienestar animal, asegurando un trato digno conforme a las normativas vigentes. Supervisará el cumplimiento de la legislación ambiental, emitirá autorizaciones, aplicará sanciones ante infracciones y administrará el uso responsable de las áreas naturales protegidas.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 20 requisitos, lo que generaba tiempos de espera para su resolución. Esta situación provocaba

que los trámites pudieran tardar 40 días hábiles, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Dirección General de Medio Ambiente implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 12, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 29 días hábiles. Esta optimización facilitará el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, obteniendo un documento que da a conocer las obligaciones ambientales que deben complementar un desarrollo y la factibilidad del mismo en congruencia con el ordenamiento ecológico territorial. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Toluca, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación promoverá una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también transformarán la experiencia de los habitantes de Toluca, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de medio ambiente de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Toluca, Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Autorización para poda, extracción o remoción de arbolado urbano en vía pública o propiedad privada.	9 días hábiles
2	Alta o Revalidación de la Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera, para fuentes fijas de competencia Municipal.	20 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Autorización para poda, extracción o remoción de arbolado urbano en vía pública o propiedad privada.	I. 3 fotografías del o los árboles. II. Comprobante de Domicilio III. Croquis de Localización
2	Alta o Revalidación de la Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera, para fuentes fijas de competencia Municipal.	I. Croquis de Localización. II. Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera anterior, emitida por esta Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. – Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos

1	Autorización para poda, extracción o remoción de arbolado urbano en vía pública o propiedad privada.	Se cambia la denominación del trámite a: Intervención de arbolado Con modalidades: - Poda - Extracción - Remoción Se agrega a formato los siguientes datos contenidos en las documentales: - Comprobante de Domicilio - Croquis de Localización. Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. III. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. En caso de Extracción o Remoción, presentar adicionalmente: IV. Compensación mediante entrega de árboles (el número de árboles lo determinará la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable).
2	Alta o Revalidación de la Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera, para fuentes fijas de competencia Municipal.	Se cambia la denominación del trámite a: Licencia Ambiental Municipal Se fusionan los siguientes requisitos: - Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) - Carta poder del representante legal Para formar uno solo denominado "Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal" Reducción de carga	I. Formato de solicitud con croquis de ubicación y Carta responsiva donde manifieste que el proyecto original no ha sido modificado, tanto en su construcción como en sus actividades autorizadas, así como el cumplimiento de todas las condicionantes de operación. II. Licencia de Uso de Suelo. III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal IV. Programa interno de contingencias, que incluya las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando se presenten emisiones de olores,

		regulatoria.	gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas o cualquier contingencia al interior, que pudiera originar un aumento en la emisión de contaminantes a la atmósfera. (Debe incluir Diagrama de Flujo del proceso y/o actividades, indicando los puntos de generación de contaminantes, Informe vigente del Resultado de los Estudios de Emisiones generadas por cada equipo, Reporte y memoria de cálculo de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), emitidos por mes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto y Comprobante de las declaraciones y de los pagos de forma mensual, por el impuesto de Gases de Efecto Invernadero equivale.) V. Registro ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales como generador de residuos peligrosos, en caso de aplicar. VI. Contrato de empresa encargada de la disposición final de la generación, transporte y disposición de residuos sólidos. VII. En caso de no contar con servicio de drenaje, copia del contrato con la empresa transportista de aguas residuales.
--	--	--------------	--

			VIII. Cédula de Operación Integral para Fuentes Fijas (COI). (presenta únicamente en los supuestos establecidos en el Art 2.148 del Código Reglamentario Municipal de Toluca)
--	--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección General de Medio Ambiente de Toluca, Estado de México no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Toluca, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección General de Medio Ambiente de Toluca, Estado de México. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección General de Medio Ambiente de Toluca, Estado de México, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente de Toluca, Estado de México deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a 9 de marzo de 2026. Presidente Municipal, Ricardo Moreno Bastida. – Rúbrica.

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

27

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA **Presidente Municipal Constitucional**

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.